

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCIÓN No. AG- 0037 2011 (De 16 de FEBRERO de 2011)

Por la cual se adoptan medidas de regulación sobre aprovechamiento forestal en la Provincia de Darién y Panamá Este y se dictan otras disposiciones

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que *“El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierra y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia”*.

Que el artículo 5 de la Ley 41 de 1998, dispone la creación de la Autoridad Nacional del Ambiente, como una entidad autónoma y rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, la cual aplicará las leyes, reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 41 de 1998 dispone que una de las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, es la de *“Emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental”*.

Que el Artículo 41 de la Ley 1 de 1994, *“Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”*, preceptúa que el INRENARE, hoy, Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está autorizada para suspender cualquier operación o proyecto que se realice dentro de los bosques nacionales que constituya o pueda derivar en presuntos delitos ecológicos, para investigar y evaluar las repercusiones de los mismos y determinar las responsabilidades que correspondiesen

Que en la actualidad, la Autoridad Nacional del Ambiente requiere evaluar las operaciones de extracción forestal que en estos momentos se están llevando a cabo en los bosques naturales del Sector Este de la provincia de Panamá y de la provincia de Darién, con la finalidad de garantizar el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos forestales en dichas áreas.

RESUELVE:

Artículo 1. Suspender todas las operaciones de extracción forestal, que se encuentren en trámite o aprobadas, y que en estos momentos se están ejecutando en los bosques naturales del Sector Este de la provincia de Panamá y de la provincia de Darién, por un término de quince (15) días hábiles, a partir de la promulgación de la presente Resolución.

Artículo 2. Suspender por igual periodo de tiempo, el otorgamiento de guías de transporte de madera y su consecuente movilización, producto de las operaciones de extracción forestal que en estos momentos se están llevando a cabo en los bosques naturales del Sector Este de la provincia de Panamá y de la provincia de Darién.

Artículo 3. Ordenar la reinspección de los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal vigentes a la fecha de promulgación de la presente resolución.

Artículo 4. Una vez realizada la reinspección de permisos y concesiones de aprovechamiento forestal, y la verificación de toda la documentación pertinente, se procederá a emitir por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, un informe técnico, que certifique si el beneficiario de permisos y concesiones cumple o no con las normas legales y técnicas existentes.


Artículo 5. Que cuando el informe técnico, al que se hace referencia en el artículo 4, certifica que el beneficiario de permisos y concesiones cumple con la normativa legal y técnica pertinente, la Autoridad Nacional del Ambiente, permitirá que se continúe con las actividades de tala, aserrado o movilización relacionadas con operaciones de extracción forestal.

Artículo 6. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1998 y Ley 1 de 3 de febrero de 1994 .

Panamá, Dieciséis de FEBRERO del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUCÍA CHANDECK C.
ADMINISTRADORA GENERAL